

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S.M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S.A.R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Octubre de 1920).

## ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 2.864.

## Direccion general de Seguridad

El ingreso en el Cuerpo de Seguridad se efectúa por la clase de Guardias de segunda clase, que disfrutan el sueldo de 1.750 pesetas anuales, en cuya categoría sólo están los de nuevo ingreso unos cuatro ó cinco meses, pasando a la de Guardias de primera clase con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Además del sueldo todos los individuos tienen una gratificación anual de 50 pesetas para auxilio de adquisición del vestuario, sufragando el Estado el correaje y armamento.

Adquieren derecho a premio de constancia de 250 pesetas por cada cuatrienio (ó sea dos reencuentros) de servicio, sin nota de falta en su historial.

El tiempo de servicio activo prestado en el Ejército se acumula al servicio de Seguridad para la declaración de derechos pasivos al llegar a los cincuenta y ocho años de edad, límite para cesar en el Cuerpo. Dichos derechos pasivos en el caso de no pasar del empleo de Guardias de primera clase, son actualmente:

á los veinte años de servicios, 800 pesetas anuales; á los veinticinco años, 1.200 pesetas, y á los treinta y cinco años, 1.600 pesetas.

Los ascensos son por antigüedad y por elección, pudiendo en uno ú otro caso ser Sargentos con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Pueden solicitar el ingreso los licenciados del Ejército que hayan cumplido 23 años de edad y no excedan de 40, y los de la Guardia civil y Carabineros que no excedan de 45, uno y otros sin tener en sus filiaciones notas desfavorables invalidadas ó sin invalidar. No tienen derecho á ingresar los excedentes de cupo con ó sin instrucción militar.

Todos tienen que alcanzar la estatura mínima de 1'677 m., de los que puede la Direccion dispensar hasta 30 m. en los casos en que así lo aconsejen las otras circunstancias del aspirante, debiéndose hacer constar que para ser destinado á Madrid es absolutamente indispensable medir 1'700 milímetros de talla mínima.

No hay necesidad de satisfacer gasto de examen, y sólo presentarse en Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Bilbao Coruña, Valladolid ó Zaragoza, eligiendo cada cual el sitio que más le convenga para concurrir á sufrir examen de lectura y escritura al dictado, operaciones sencillas de las cuatro primeras reglas aritméticas y ligeras nociones del Reglamento del Cuerpo, siendo antes tallado y reconocido por dos Médicos oficiales del Cuerpo, á quienes satisfará 2,50 pesetas. La estancia en cualquiera de dichos puntos no excede de tres días.

Los documentos que hay que acompañar son los siguientes:

1.º Instancia en papel sellado de 0,10 pesetas, suscrita de puño y letra del interesado y dirigida al Director general de Seguridad, haciendo constar el nombre, apellidos, edad, estado domicilio, Arma, Cuerpo ó Instituto en que ha servido y último empleo que tuvo en el Ejército; consignando que no tiene notas desfavorables, invalidadas ni sin invalidar en la filiación y que no ha sido procesado ni condenado después de su salida del Ejército. También se consignará el punto, de entre los antes citados, en el que desea ser examinado.

2.º Certificado de nacimiento expedido por el Registro civil.

3.º Certificado de buena conducta expedido por los Jefes de Policía en las capitales de provincia ó por los Alcaldes en los restantes puntos.

4.º Certificado de no tener antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados, dependiente de la Direccion general de Prisiones.

5.º Copia de la licencia militar certificada por un Comisario de Guerra en los sitios en que lo hubiere ó por el Alcalde en los restantes, habiendo de advertir que, en este último caso, al presentarse el interesado y antes de ser examinado, habrá de exhibir su licencia ó pase militar original.

Recibida la instancia, se envía aviso al interesado por conducto del Alcalde de la localidad, citando á presentación en día determinado.

Todo aspirante á ingreso tallado, reconocido, examinado y aprobado, queda en espectación de destino, para cubrir vacante de

Guardias de segunda clase á medida que vayan ocurriendo y por el orden en que figuren en las actas del Tribunal de examen; siendo facultad del Director general de Seguridad el destinar á cualquier punto de la Península ó Islas adyacentes en que exista organización del Cuerpo.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL.

## Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚMERO 2.865.

Con esta fecha y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 30 de Agosto de 1917 para la aplicación de la Ley de epizootias vigentes, se declaran infectados de glosopeda los términos municipales de Aguasal, Boecillo, Gomeznarro, Montealegre y Villanueva de Duero, debiendo por tanto cumplirse en los mismos con todo rigor las disposiciones sanitarias vigentes y muy especialmente lo preceptuado en los artículos 223 al 227 del Reglamento mencionado.

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid 5 de Octubre de 1920.

El Gobernador civil,

Zugel Zurita Vergara.



Núm. 2.836.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

## 9.ª División hidrológico-forestal.—Cuenca del Duero.

## SERVICIO PISCICOLA.

En cumplimiento del artículo 25 del Reglamento sobre la pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911, se publica la siguiente relación de las licencias de pesca, expedidas por este Centro, durante el pasado mes de Septiembre.

Número de orden.	Fecha de la licencia	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad	Profesion
66	2 Septbre.	Ildefonso Sancho Martin	57	Valladolid	Militar
67	4 id.	Faustino Labajo Moyano	28	Villanueva de Duero	Jornalero
68	4 id.	Nicolás Marcos Lopez	39	Carpio	Id.
69	11 id.	Eugenio Herrero del Val	30	Cogeces del Monte	Id.
70	15 id.	Dámaso Herrero del Val	37	Id.	Id.
71	15 id.	Juan Cubero Barredo	46	Mojados	Bracero
72	20 id.	Zacarias Velasco Verdugo	45	Cogeces del Monte	Labrador
73	21 id.	Modesto Iglesias Ramos	28	Valladolid	Obrero
74	21 id.	Alfonso Busnadiago Herrero	36	Medina de Rioseco	Jornalero
75	23 id.	Linos Melgar Fernandez	28	Valladolid	Obrero
76	25 id.	Modesto Labajo	37	Villanueva de Duero	Jornalero

Valladolid 1.º de Octubre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Antonio Briones.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.871.

## Aguasal.

Por hallarse servida interinamente y para su provision en propiedad se anuncia la vacante de Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuaría de este pueblo, con los honorarios que se devenguen por los servicios que se presten, segun lo dispuesto en el art. 312 del Reglamento de 30 de Agosto de 1917 para la aplicacion de la ley de epizootias vigentes, cuyos honorarios serán satisfechos de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 30 días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aguasal 18 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Benigno Mera.

Núm. 2.848.

## Bobadilla del Campo.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, respectivas á los ejercicios de los presupuestos de 1916, 1917, 1918 y trimestre prorrogado y ejercicio económico de 1919-20, formadas por los respectivos cuenta-dantes, se hallan de manifiesto al público por término de quince días, en esta Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen y formulen en forma las reclamaciones que estimen justas, pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Bobadilla del Campo á 30 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Adolfo Barrio.

Núm. 2.858.

## Gomeznarro.

Debiendo de procederse á la confeccion del registro fiscal de Edificios y Solares de este término municipal, se pone en conocimiento de los hacendados fo-

rasteros, propietarios de fincas urbanas en el mismo, la obligacion que tienen de presentar relacion jurada por cada uno de los edificios que posean, arreglada al modelo oficial (número 1), en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 del mes actual.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento y á fin de evitar los perjuicios consiguientes.

Gomeznarro 4 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Valentin Sanz. Igualmente y hasta la misma fecha en el Ayuntamiento de Moraleja de las Panaderas Moral de la Reina Sardón de Duero Torrecilla de la Abadesa Y hasta el día treinta y uno en el Ayuntamiento de Roturas

Núm. 2.869.

## Valbuena de Duero.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos por la asistencia de 25 familias pobres, pobres transeuntes y casos de oficio.

El Médico agraciado queda en libertad para hacer igualas con los vecinos pudientes en número de doscientos cuarenta que casi en su totalidad pagan en trigo, con una produccion en total superior á siete mil pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valbuena de Duero á 5 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Jaime Fernandez

Núm. 2.854.

## Villalba.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos de este Municipio por trimestres vencidos y por la asistencia de veinte familias

pobres, pudiendo el Médico hacer igualas con los demás vecinos pudientes, en número de ciento doce, debiendo advertir que con las setecientas cincuenta pesetas de la Beneficencia, ascenderá el partido á la cantidad de tres mil pesetas anuales.

Los aspirantes á dicho cargo, que habrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias en esta Alcaldía durante el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villalba á 30 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Gonzalo Fradejas.

Núm. 2.870

## Villanueva de los Infantes.

Hallándose servida interinamente en esta villa la plaza de Médico titular de la misma, se declara vacante para su provision en propiedad, con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de diez á quince familias pobres, por término de treinta días desde la insercion en el «Boletín Oficial», quedando el agraciado en libertad para poder concertar con la asistencia de ciento diez vecinos aproximadamente.

Villanueva de los Infantes 1.º de Octubre de 1920.—El Alcalde, Miguel Coloma.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## Administracion de Consumos.

Por providencia del Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, fecha cinco del corriente, se ha declarado incursos en el apremio de primer grado, consistente en el cinco por ciento de recargo, á los deudores de la Zona de Extrarradio que no han satisfecho sus cuotas en los períodos voluntarios del primero y segundo trimestres económicos del presente año.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber, que si no satisfacen el principal y recargo referido, en el término de cinco días, se expedirá el apremio de segundo grado, de conformidad con la Instruccion de 26 de Abril de 1900.

Valladolid 7 de Octubre de 1920.—El Apoderado, Baltasar Rodriguez Carvallo.